



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2013-MPMN

Moquegua, 09 de Abril de 2013.

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Recurso de Reconsideración de Registro N° 008831-2013 y el Informe N° 413-2013-GAJ-GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adopto el acuerdo en concordancia con el Artículo 78° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua señala que el veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la Reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adopto el Acuerdo;

Que, el recurso de reconsideración presentado por los regidores Oscar Octavio Vilca Ramos, Sandra María González Gómez y Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, en la cual solicitan recurso de reconsideración para que se declare nulo y sin efecto solo respecto del número de miembros de la comisión especial conformada, ya que se aprobó la conformación por dos miembros cuando debe ser tres miembros y se acuerde conformar la comisión especial por tres miembros.

Que, el informe N° 413-2013-GAJ-GM/MPMN, presentada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el Recurso de Reconsideración presentado contra el acuerdo de concejo de fecha 27 de marzo del 2013, en el extremo que se apruebe la conformación de Comisión Especial para la investigación del Proceso Arbitral y que viajara a la ciudad de Lima, es procedente su trámite para que sea puesto en consideración del pleno del concejo ya que reúne las formalidades previstas en los artículos 51° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento interno del Concejo Municipal de Mariscal Nieto aprobado por Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPMN.

Que, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Pleno del Concejo acordó incorporar un miembro a la Comisión Especial de Regidores para investigar todo lo relacionado al proceso del laudo arbitral seguido por C&C en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua y estará integrada por tres regidores;

Que, en consecuencia resulta necesario incorporar un miembro a la Comisión Especial de regidores para dicho fin, de acuerdo a Ley;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN del 18-06-2012, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDO:

Incorporar un miembro a la Comisión Especial de Regidores para investigar todo lo



relacionado al proceso del laudo arbitral seguido por C&C en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua y puedan viajar a la ciudad de Lima para investigar los hechos denunciados, la misma que incorpora al Regidor Carlos Mauricio Mercado Romero.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE**

